



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 del RD 500/90 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito, modalidad transferencia entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto expediente 393/2023, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 23 de febrero de 2023 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Sonseca, según el siguiente detalle:

Aplicaciones que CEDEN crédito

SUBPROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
16101 Servicio de Depuradora	22100 Energía Eléctrica	15.171,76€
TOTAL		15.171,76€

Aplicaciones que RECIBEN crédito

SUBPROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
01100 Deuda Pública	31001 Intereses Préstamo CCM 2011.6	791,76€
01100 Deuda Pública	31011 Intereses Préstamo BCL 44404355	1.871,99€
01100 Deuda Pública	31013 Intereses Préstamo Caja Rural 2408173850	3.301,01€
01100 Deuda Pública	31019 Intereses Préstamo Fondo de Impulso	9.207,00€
TOTAL		15.171,76€

FINANCIACIÓN.- Con cargo al remanente de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación del ejercicio 2022. Aplicación presupuestaria 87000.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones.- Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación.- Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama.- El Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación en el plazo establecido dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado. Junto con el anuncio de exposición se publican las aplicaciones presupuestarias a las que afecta la modificación, y no solo la modificación resumida por capítulos como se exige preceptivamente, tanto a efectos de facilitar una mayor transparencia como a los efectos de tener por cumplido lo determinado en el artículo 20.3 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril para el supuesto de que no se formulen alegaciones o reclamaciones a dicha modificación

En Sonseca, a 24 de febrero de 2023.-El Alcalde-Presidente, Sergio Mora Rojas.

Nº. I.-1518